

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización social-barrial de la ciudad de Macas tradicionalmente se han desarrollado en dos niveles de participación ciudadana: Comité Barrial y Federación de Barrios, las mismas que fueron reconocidas por ordenanza con fecha 20 de abril y 04 de mayo de 1998. La participación ciudadana es un derecho en el cual los ciudadanos y ciudadanas de forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, así mismo, estipula que debe ser ejercida a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El trabajo articulado, la comunicación permanente entre las organizaciones y actores sociales, Municipio de Morona, Comunidades o barrios, son indispensables para el fortalecimiento de un trabajo coordinado.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, considerando los procedimientos participativos como un parte fundamental para mejorar la eficiencia en la gestión territorial, mantiene desde hace varios años un modelo de participación ciudadana.

Con base al plan de trabajo de la actual administración municipal 2019-2023 y los resultados del diagnóstico del PCDOT 2015-2019, arrojan que existe autoridades con escasa relación con dirigentes y población, falta de políticas a largo plazo, motivo por lo cual, dentro de sus propuestas en el componente político institucional y participación ciudadana, propone: "transparentar las acciones de la administración pública municipal, beneficiando e incrementando la participación ciudadana".

Dentro de los objetivos del fortalecimiento institucional, está el incrementar la participación ciudadana en un 90%, basado en las herramientas fundamentales como es la Ordenanza de los "Comités Barriales", la cual estuvo vigente cumpliendo en parte los objetivos de la organización barrial, por lo que es necesario que este instrumento normativo sea actualizado a fin de que sea útil para la ciudadanía y sus representantes, garantizando de esta manera una administración con activa participación ciudadana.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CONCEJO MUNICIPAL**

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 establece que “EL Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 numeral 8, dentro de los deberes primordiales del Estado, establece que “Garantizar a sus habitantes el derecho de una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”

Que, la constitución de la República del Ecuador en el Art. 31, respecto del hábitat y vivienda, dispone que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestación democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”

Que, los Art. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a la participación en los “asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, la constitución de la República del Ecuador en Art. 96 señala: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de



expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100 establece que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo:
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 248, reconocer a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 275 segundo inciso expresa: El estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la constitución, La planificación propiciará la equidad social y territorial promoverá la Concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 278 establece que: “Para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde:



1. Participar en todas las fases y espacio de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles
2. Producir intercambiar bienes y servicios con responsabilidad social ambiental”

Que, La ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 1 señala como su objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos y nacionalidades de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concursos de la ciudadanía; instituir, instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad para el seguimiento de las políticas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 29 señala que “El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés públicos, tanto en el territorio nacional como en el exterior”

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 72 indica que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la constitución y la Ley.

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 8 establece que la elaboración de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán participativos para los cual cada nivel de gobierno definirá los procedimientos respectivos para su formulación de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamientos territorial.



Que, El Código Organizo de Planificación y Finanzas Publicas en el Art 46. señala que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularan y actualizaran con participación ciudadana, para lo cual se aplicaran los mecanismos participativos establecidos en la Constitución en la Republica, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 2 literal f) señala como uno de los objetivos de la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 3 literal g) señala que uno de los principios es la participación ciudadana, siendo un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción; compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos. El diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Se aplicarán los principios "De interculturalidad y pluriculturalidad, equidad de género, generacional y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, ratifica lo dispuesto por la constitución de la Republica y señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía políticas, administrativas y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 literal d) señala que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, está la de Implementar un sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democráticos de la acción municipal.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.54 literal d) señala que dentro de las funciones del gobierno autónomos descentralizado municipal, está la de: implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 302 literal d) en su tercer inciso, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley".

En uno de las atribuciones que le confiere a la Constitución de la República y el COOTAD, expide la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Art. 1. Objeto. – la presente ordenanza tiene como objetivo principal, promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía en la coordinación, ejecución, seguimientos y evaluación de los planes de desarrollo y la inversión pública en la parroquia urbana de Macas

Art. 2. Ámbito. - Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán en la parroquia urbana de Macas, del Cantón Morona, y regularán la participación ciudadana y el control social de los barrios de la ciudad de Macas y asentamiento dispersos.

Art. 3. Fines. - Esta Ordenanza facilitará la participación de los barrios y el comité General de Barrios de la ciudad de Macas y normará la relación de cogestión y corresponsabilidades con el Municipio del Cantón Morona.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAMIENTO

Art.4. Niveles de organización social. – Constituyen niveles de organización social los siguientes:

- 1) Barrios: Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social, que devienen en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo



el ordenamiento territorial municipal; entendiéndose como circunscripciones territoriales legalmente constituidas y que se regirán por un Reglamento interno debidamente aprobado por la asamblea barrial.

- 2) **Asambleas barriales:** Son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afectan a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad, y la gestión de lo público; fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva, rompiendo con el individualismo y el egoísmo. Es el órgano básico de representación del barrio de participación ciudadana, constituye el tercer nivel de relación con la función pública y/o privada.
- 3) **Directivas barriales:** Son un grupo de personas electas que dirigen y representan a la asamblea barrial, y es el organismo ejecutivo y administrativo del barrio. Constituye el segundo nivel de relación con la función pública y/o privada.
- 4) **Comité general de barrios:** Es el máximo organismo de participación ciudadana, cuyo ámbito de acción será la ciudad. Constituye el primer nivel de relación con la función pública y/o privada





Art. 5.- Organismos de gestión y administración barriales. – Son organismos de gestión y administración de cada uno de los barrios, los siguientes:

- 1) Las asambleas barriales.
- 2) Las directivas barriales.

Art. 6.- De las asambleas barriales. - Son el máximo organismo de decisión barrial y la conforman todos los residentes mayores de 16 años de edad; propietarios, poseionarios y/o arrendatarios de un bien inmueble dentro de la circunscripción barrial; quienes mantengan actividades comerciales en el barrio por los menos con (2) años inmediatos anteriores. Las asambleas barriales serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán ordinariamente cada (6) meses, en los meses de enero y julio; y extraordinariamente cuando el caso amerite. Sus resoluciones deberán guardar la debida conformidad con las normas constitucionales, legales, ordenanzas y reglamentos internos que se hubieran aprobado conforme a derecho.

Art. 7.- Atribuciones de las asambleas barriales. - Son atribuciones de las asambleas barriales, las siguientes:

- a) Elegir o remover democráticamente la directiva barrial, respetando el debido proceso y las garantías constitucionales.
- b) Identificar y decidir sobre las necesidades del barrio.
- c) Aprobar y vigilar que se cumpla el plan de trabajo presentado por la directiva barrial.
- d) Sesionar ordinaria y extraordinariamente cuando exista la respectiva convocatoria de conformidad al reglamento interno.
- e) Conocer y aprobar las actas de casa asamblea, así como, conocer y aprobar el informe de labores anuales de la directiva y al final de su periodo.
- f) Promover la participación activa de los moradores y otras normas de autogestión y/o cogestión implementadas por la directiva barrial.
- g) Expedir, reformar y derogar reglamentos internos del barrio, previa convocatoria para el efecto.
- h) Aprobar u objetar la planificación de actividades y presupuesto económico anual, propuesto por la directiva y autorizar egresos que no consten en el mismo.
- i) Fiscalizar las actividades de la directiva del barrio y de las funciones públicas y/o privadas
- j) Autorizar a la directiva de adquisición de bienes muebles o inmuebles de acuerdo al reglamento interno
- k) Exigir a sus representantes la socialización clara y objetiva de las resoluciones tomadas en las diferentes instancias en las que participan.
- l) Resolver y aprobar los asuntos que sean sometidos a su conocimiento.
- m) Las demás establecidas en la presente ordenanza y sus reglamentos internos.

Art.8.- De las directivas barriales. - Son el organismo ejecutivo y administrativo de los barrios; para ser elegidos miembros de las directivas barriales, **es necesario que sean mayores de edad y gozar de los derechos ciudadanos, para ser presidente o**



vicepresidente deberán ser propietarios de un predio en el barrio; para el resto de dignidades de la directiva a elegirse podrán ser únicamente residentes del barrio; en caso de no existir candidatos a presidentes o vicepresidentes que sean propietarios de un predio se podrá designar a un residente del barrio que viva más de (2) años en el lugar, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de género e interculturalidad. Las directivas barriales ejercerán la gestión y administración permanente de los barrios, durarán (2) años en las funciones pudiendo ser reelegidos una sola vez para un periodo similar, cumplirán sus funciones en forma honorífica.

Las directivas barriales estarán conformadas por los siguientes miembros:

1. Presidente (a)
2. Vicepresidente (a)
3. Secretario (a)
4. Tesorero (a) y
5. Vocales principales en un número de tres: social, ambiental y seguridad ciudadana: con sus respectivos suplentes

Las directivas barriales se elegirán en base a los reglamentos internos de cada barrio, deberán estar legalmente facultados para ejercer sus cargos, y serán sus representantes legales. Un ciudadano no podrá ser miembro de más de una directiva barrial.

Art. 9.- Atribuciones de las directivas barriales. - son atribuciones de las directivas barriales:

- a) Identificar, priorizar y elaborar el plan de trabajo barrial, construido de manera participativa con los moradores de sus barrios sobre la base de lineamientos elaborados conjuntamente con la Municipalidad, considerando el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- b) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas y proyectos priorizados que se desarrollen en el barrio, ejerciendo acciones de control social de forma periódica.
- c) Gestionar la ejecución de obras de interés público mediante mecanismos de participación ciudadana (co-gestión) y administrar de forma responsable y eficiente las mismas.
- d) Administrar el equipamiento comunitario existente en el barrio.
- e) Informar al barrio sobre las acciones que se desarrollen en su representación



- f) Impulsar la integración de cada uno de los barrios entre sí y con el Comité General de Barrios
- g) Impulsar mecanismos y propuestas efectivas que garanticen la vigencia plena de los derechos humanos y ciudadanos, la conservación del ambiente y el fomento de la capacitación, educación y cultura locales:
- h) Organizar eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, cívicos entre otros en su respectivo barrio.
- i) Denunciar motivadamente a los entes competentes de las infracciones y contravenciones a las Ordenanzas Municipales y demás normas.
- j) Denunciar motivadamente actuaciones irregulares de funcionarios, empleados y trabajadores públicos y privados que, en el desempeño de sus funciones, atentaren contra intereses del servicio público, exigir y vigilar la aplicación de los correctivos necesarios.
- k) Presentar al Concejo Municipal y participar activamente en la formulación e implementación de proyectos de ordenanza conforme lo permita la ley.
- l) Velar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento y aprovechamiento de las obras y servicios públicos.
- m) **Literal Suprimido.**
- n) Las demás que le atributa la asamblea barrial y las normal correspondientes.

Art. 10.- De los requisitos de Registro. - Los requisitos para el **registro** de las directivas barriales son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Copia certificada por el secretario/a del barrio acta de la elección directiva.
- c) Nómina de la directiva electa
- d) Copia de los documentos personales de la directiva
- e) Informe de la comisión veedora de elecciones que actuó en el referéndum de la directiva barrial.
- f) Registro de asistencia a la asamblea barrial.

Art.11.- En caso de renuncia a de uno más de los integrantes de la directiva barrial, el presidente de la organización notificará al Gobierno Municipal del Cantón Morona dicho cambio, y en coordinación realizara el proceso para su reemplazo conforme establece la presente Ordenanza y reglamento interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Vicepresidente será quien lo subrogue legalmente.

Art. 12.- Del comité general de barrios. - Es el máximo organismo de participación ciudadana. La Municipalidad será informada sobre su organización y aceptará la participación de su Presidente o quien lo subrogue legalmente en lo referente a la gestión pública. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, sus funciones y atribuciones se regirán por los dispuesto en la presente Ordenanza y Reglamento Interno.

Art.- 13.- Organismos de gestión y administración del comité general de barrios. –



Son organismos de gestión y administración del comité general de barrios, los siguientes:

- 1) La asamblea general del comité.
- 2) El directorio del comité.

Art.- 14.- De la asamblea general del comité. - Estará integrada por cada uno de los presidentes barriales o sus delegados debidamente reconocidos por la municipalidad.

La asamblea será dirigida por el presidente del comité general de barrios y a falta de éste por el vicepresidente de acuerdo con su reglamento interno.

Art.- 15.- Atribuciones de la asamblea general del comité. - Son atribuciones de la asamblea general del comité, las siguientes:

- a) Elegir a los miembros del directorio
- b) Elaborar, conocer, aprobar y reformar el reglamento interno del comité general de barrios.
- c) Registrar y apoyar en la gestión de los planes de trabajo propuestos por las directivas barriales.
- d) Asistir a las instancias de participación ciudadana relacionadas a la organización barrial.
- e) Decidir la disolución del directorio conforme a las causales establecidas en el reglamento interno.
- f) Aprobar los informes económicos presentados por el directorio.
- g) Decidir sobre la participación del representante en la silla vacía, en el Concejo Municipal, en temas relacionados con los barrios
- h) Las demás contempladas en la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

Art.16.- Del directorio del comité. - Es el organismo ejecutivo y administrativo que representa a los presidentes barriales, serán elegidos por la asamblea general del comité; el presidente del comité general de barrios será elegido por la mayoría de votos, de entre los presidentes electos en cada uno de los barrios de acuerdo con lo que establece el reglamento interno, quienes durarán (2) años y podrán ser reelegidos por una sola vez para un periodo similar, garantizando la alternabilidad en su dirigencia, respeto a la equidad de generar interculturalidad; los miembros del directorio cumplirán sus funciones en forma honorífica

El directorio estará conformado por los siguientes miembros

1. Presidente (a)



2. Vicepresidente (a)
3. Secretario (a)
4. Tesorero (a)
5. Vocal 1. Comisión social
6. Vocal 2 Comisión ambiental
7. Vocal 3 Comisión de seguridad ciudadana

Art.- 17.- Atribuciones del directorio del comité. - son atribuciones del directorio del comité, las siguientes:

- a) Coordinar con el gobierno local y organismos pertinentes las obras prioritarias a ejecutarse anualmente en los barrios.
- b) Velar por la ejecución de las obras solicitadas por las directivas barriales, ante los organismos respectivos.
- c) Promover la organización barrial y participación ciudadana en todos los ámbitos del quehacer comunitario.
- d) Conocer y resolver los conflictos que se presentaran entre sus miembros.
- e) Administrar los bienes y recursos internos del comité general de barrios
- f) Tomar resoluciones que tengan que ver con la buena marcha de la ciudad y el desarrollo social de los diferentes sectores que lo conforman
- g) Conocer, coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las obras insertadas en el plan de trabajo barrial.
- h) Informar anualmente a la asamblea general del comité sobre las acciones se cumplen
- i) Denunciar motivadamente las inobservancias a las ordenanzas municipales, actuaciones irregulares de funcionarios municipales en el desempeño de sus funciones
- j) Presentar propuestas de proyectos de Ordenanzas en el Gobierno Municipal.
- k) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- l) Conocer y resolver conflictos internos de la organización de acuerdo al reglamento interno.
- m) Participar en las sesiones convocadas por las autoridades de los GADS de diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas.
- n) Las demás contempladas en la presente ordenanza y sus reglamentos.

Art. 18.- De Los requisitos para el registro. - Los requisitos para el **registro** del directorio del comité general de barrios son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Copia certificada por el secretario/a del comité general del acta de la elección del directorio.
- c) Nómina del directorio electo
- d) Copia de los documentos personales del directorio
- e) Registro de asistencia a la asamblea general el comité



CAPITULO III

VEEDORES DE LAS ELECCIONES BARRIALES

Art.19.- De las elecciones. - Las elecciones de los miembros de las directivas barriales se realizarán cada (2) años durante el mes de julio del año que correspondiere; se desarrollarán de acuerdo a un reglamento interno elaborado y aprobado por las asambleas barriales; proceso que contara con la veeduría de una comisión electoral, integrada por:

- 1) El presidente del comité general de barrios a su delegado:
- 2) El concejal que preside la comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios públicos, Transporte y Seguridad Vial **o su delegado.**
- 3) El director de Planificación de su Municipio o su delegado
- 4) El delegado Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **o su delegado.**
- 5) **Miembro del Consejo Nacional Electoral**

Art. 20.- Atribuciones de la comisión electoral. - son atribuciones de la comisión electoral, las siguientes:

- a) Participar activamente y velar por el correcto desarrollo de las elecciones barriales, dentro del marco del reglamento interno aprobado para el efecto.
- b) Elaborar y presentar a las autoridades Municipales un informe de las elecciones de cada barrio, en el que conste el acta de la designación de la nueva directiva barrial.

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art.21.- El gobierno autónomo descentralizado municipal convocará una asamblea a los presidentes de las directivas barriales en el mes de septiembre de cada año, el cual se acogerán las necesidades y obras priorizadas de interés de cada uno de los barrios del acuerdo al plan de trabajo barrial, el mismo que estará alineado y supeditado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Morona; estos serán analizados y priorizados para la asignación de las respectivas partidas en el presupuesto municipal.

Art.22.- Todo tramite de interés barrial se realizará a través de su presidente o quién lo subroge legalmente; y las obras de interés general de la ciudad en coordinación con el comité general de barrios.

CAPITULO V

COMPROMISO DE LAS ORGANIZACIONES BARRIALES



Art. 23. - De los compromisos de la organización barrial. - Las organizaciones barriales tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Programar al interior de los barrios el debido mantenimiento de los frentes de sus predios hasta el eje de la vid y terrenos baldíos
- b) Precautelar el buen estado y uso de los equipamientos comunales y de uso público
- c) Colaborar con la administración y gestión del barrio, comunicando a la directiva barrio o autoridad competente, cualquier anomalía o acción que vaya en contra de los bienes y servicios públicos, comunitarios o privados
- d) Promover un ambiente de armonía, amistad y solidaridad entre los vecinos y moradores
- e) Velar por la seguridad propia y de sus vecinos, la conservación de las áreas recreacionales, comunales y demás bienes y servicios de uso público,
- f) Respetar y mantener en adecuado estado de conservación, estética e higiene sus servicios del barrio, de modo que en perjudiquen a la convivencia barrial.
- g) Participar activamente en los eventos programados por las instituciones públicas y/o privadas.
- h) Elaborar y aprobar su respectivo plan de contingencias y emergencias barrial en coordinación con la autoridad competente en gestión de riesgos

CAPITULO VI

ARTICULACIÓN AL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTONAL

Art. 24.- De la articulación al sistema de participación ciudadana cantonal. - En el caso de los barrios urbanos de la ciudad de Macas asentamientos dispersos de la parroquia urbana o comunidades, el presidente y vicepresidente del directorio del comité general de barrios, serán los representantes a las asambleas locales, los mismos que participarán en cada instancia correspondiente con voz y voto.

Todos los representantes de las asambleas locales a otras instancias de participación, durarán dos años en sus funciones, con la opción a una sola reelección consecutiva y serán responsables de velar por los intereses comunitarios, previamente consensuados en cada barrio, asentamiento disperso o comunidad, Además serán los encargado de difundir en barrios y comunidades, de manera veraz, clara y objetiva, las resoluciones tomadas en la instancia en la cual participó, para lo cual deberá solicitar una reunión ampliada de la asamblea local que le corresponda (asamblea barrial).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En cada barrio se reconocerá una sola representación a través de su directiva, En caso de que se represente más de una directiva barrial, intervendrá el



Comité general de barrios, legitimando a la representación barrial, de conformidad a la presente.

SEGUNDA. - Los barrios en sus respectivos reglamentos internos, establecerán multas y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del mismo

TERCERA. - Todo aquello que no consta en la presente ordenanza será resuelto por el Concejo Municipal del Cantón Morona.

CUARTA. - Una vez elegida la directiva barrial, en un plazo no mayor a treinta (30) días se presentará la documentación ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal para su respectiva inscripción, legalización y reconocimiento, incluido su plan de trabajo barrial.

La Dirección de Gestión de Planificación receptará el plan de trabajo para su conocimiento, análisis y recomendación a la administración municipal para que sea considerado en la planificación operativa y presupuesto.

QUINTA. - El concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana, turismo Servicios Públicos, Transporte y Seguridad vial conjuntamente con el presidente del Comité General de barrios, coadyuvarán en los procesos de organización barrial, siendo el vínculo entre la entidad municipal y la organización barrial.

SEXTA. - Los nuevos barrios que se aprueben por parte del Concejo Municipal del Cantón Morona, se acogerán a las disposiciones de la presente ordenanza

SÉPTIMA. - Los barrios que incumplan las disposiciones en la presente Ordenanza, no serán considerados en la priorización de obras y del presupuesto participativo municipal durante el año del ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Municipal del Cantón Morona para fortalecer la organización barrial. - la Participación ciudadana y control social, entregará el formato de reglamento interno barrial y la metodología para la elaboración del plan de trabajo barrial, con la finalidad de que sea implementando por los barrios de la ciudad de Macas.

DISPOSICIONES DEROGATIVAS

PRIMERA. - Se deroga el Capítulo VII de los Incentivos para la promoción de la organización barrial.

SEGUNDA. - De las disposiciones transitorias deróguese la primera, segunda, tercera y cuarta convirtiéndose la QUINTA en PRIMERA.

DISPOSICIONES FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Asamblea barrial. - Es la denominación genérica del órgano representativo de los miembros de una organización o institución que toma decisiones. Una asamblea se forma por las personas que pertenecen a la organización, están relacionadas o tienen el permiso explícito de la misma para participar.

Asamblea ciudadana local. - Las asambleas ciudadanas son espacio para la organización de las ciudadanas y los ciudadanos, para desarrollar procesos de la deliberación y para fortalecer sus capacidades de interlocución con las autoridades y para así, incidir en la gestión de lo público y asegurar un buen gobierno.

Barrio. - Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

Comité. - Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene la autoridad o actúa en representación de un colectivo

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el estado, como base de la participación ciudadana

Directiva barrial. - Conjunto de personas que dirigen o gobiernan una representación colectiva a nivel de los vecinos de una localidad.

Instancias de participación. - Es un órgano mixto en el que participan protagónicamente representantes ciudadanos junto con las autoridades electas del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), y representantes del régimen dependiente, para dialogar y tomar decisiones sobre la gestión de lo público en cada nivel de gobierno. La instancia de participación en los GAD se denomina "Sistema de Participación Ciudadana"



Mecanismos de participación ciudadana. - Son los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la constitución y la ley.

Niveles de gobierno. - Es la forma en que el Estado ecuatoriano se estructura para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y en los cuales se debe promover la participación ciudadana en la toma de decisiones

Organización barrial. - Son espacios de unión permanente estable de deliberación pública a nivel de los barrios de Macas y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio. La prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión del público fomentando la recuperación de los lazos de solidaridad, mediante la participación activa, la reflexión y la acción colectiva rompiendo con el individualismo y el egoísmo

Organización social. - Es un Grupo de persona que interactúan entre sí, en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos.

Plan de trabajo barrial. - Es una herramienta de trabajo que busca profundizar la problemática existente en el territorial barrial y plantea detalladamente posibles propuestas de solución que a través de la gestión liderada por la dirigencia barrial y conjuntamente con las autoridades electas lograra cumplir con los objetivos planteados.

Planes de ordenamiento territorial. - Son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas contenidas en los planes de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las características de cada uno de los territorios y de las competencias propias a cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Planificación participativa. - Proceso que permite definir los pasos para construir una visión colectiva de futuro del territorio, con la participación de todas y todos los actores del mismo, quienes acuerdan y definen objetivos comunes y establecen prioridades fundamentales para conseguir el desarrollo de su territorio.

Sistema de participación ciudadana. - Se refiere al conjunto de instituciones organizadoras, mecanismos, procesos, reglamentos, normas y recursos que se interrelacionan, interactúan, articulan y coordinan entre sí, para aunar esfuerzos en la construcción democrática y compartida de una sola y única visión de desarrollo con criterios de inclusión, acción afirmativa, derechos humanos, género, interculturalidad, enfoque generacional y territorialidad, para lograr el buen vivir.



Gobierno Municipal
del Cantón Morona

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de
Morona el 07 de Julio del 2023.



Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Jelly Vanessa González Zabala

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “ **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **03 y 06 de julio del 2023**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO





Gobierno Municipal
del Cantón Morona

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 07 de julio de 2023. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 12H00 del 07 de julio de 2023 Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodriguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa Gonzalez Zabala

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO



Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre

